



RESOLUCIÓN No. 4608 de 08 SET. 2017

Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos a la "CORPORACION HERENCIA SOCIAL" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2016-261598-2500 de fecha 07 de junio de 2016, el señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS**, solicitó ante esta Regional del ICBF, el reconocimiento de la personería jurídica a la **CORPORACION HERENCIA**

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



SOCIAL, identificada con Nit 900.974.427-5, de la cual es su Representante Legal, de acuerdo al acta de constitución de fecha 14 de mayo de 2016 suscrita por el Director Ejecutivo y Secretario de la Corporación.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2016 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS** Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, la documentación para proseguir el trámite: (i) *Certificación del Revisor Fiscal o Contador donde conste que la Corporación cuenta con bienes y patrimonio suficiente para desarrollar su objeto social,* (ii) *Documento de identificación de las personas que intervengan en la persona jurídica, pues solo se encuentra la del Representante Legal,* (iii) *Documentos de identificación: cédula de ciudadanía, antecedentes penales, disciplinarios y fiscales,* (iv) *Documento donde conste la aceptación a los cargos de los miembros de la Junta Directiva, así mismo se hicieron las siguientes observaciones a los Estatutos: En el objeto social debe hacerse una enunciación clara y completa donde se incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias (Los fines deben ser acordes al objeto social), al momento de elaborar el desarrollo del objeto social el mismo debe incluir programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias e incluir en los Estatutos, el domicilio de la Corporación y las causales de disolución anticipada de la persona jurídica*".

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-336194-2500 de fecha 15 de julio de 2016, el señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS** Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, allegó la documentación solicitada y aportó Estatutos con ajustes parciales en cuanto a las reconsideraciones formuladas.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2016, el Grupo Jurídico le solicitó al señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS** Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, proceder a los ajustes relaciones con los Estatutos: i. Indicar en los Estatutos con precisión el domicilio principal de la persona jurídica de conformidad con el artículo 2 numeral 1 literal A, de la Resolución No. 3435 de 2016, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la cual indica: En concordancia con la Resolución enunciada artículo 2 numeral 1 literal B, *"El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias"*. *—Que, de acuerdo al literal C de la Resolución enunciada, no se encuentra en los Estatutos causales de disolución anticipada de la persona jurídica, así mismo debe anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que conste los bienes afectados y su cuantía.*

Que mediante oficio radicado No. E-2016-537869-2500 de fecha 25 de octubre de 2016, la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, realiza los ajustes requeridos así: Aporta Acta de Asamblea No. 2 del 1 de octubre de 2016 con la inclusión del domicilio principal de la Corporación Herencia Social, Objeto social con enunciación clara y completa de las actividades principales, con inclusión del desarrollo de los programas y proyectos de protección integral, y las causales de disolución anticipada de la persona jurídica.



08 SET. 2017

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2016, el Grupo Jurídico le solicitó al señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS** Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, remitir los Estatutos, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016.

Que mediante radicado No. E-2016-667495-2500 del 28 de diciembre de 2016, el señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS**, Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, allegó los Estatutos con los ajustes recomendados.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2017, el Grupo Jurídico le solicitó al señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS** Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, especificar en los Estatutos las facultades y obligaciones del Representante Legal de la Corporación, miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, para continuar el trámite de reconocimiento de personería jurídica.

Que mediante radicado No. E-2017-107817-2500 del 06 de marzo de 2017, el señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS** Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, allegó los Estatutos con los ajustes recomendados.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2017, el Grupo Jurídico le solicitó al señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS** Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, realizar los siguientes ajustes, para continuar el trámite de reconocimiento de personería jurídica: Art. 18 # 5. Quitar lo de: ... *asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes...* El Art. 18 # 9. corregir lo que dice: ... *la mayoría de votos que represente el 60%*. Al revisar sus Estatutos, art. 23 mayoría calificada dice "como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes. Disolución y liquidación de la Corporación. Luego entonces la liquidación de su Corporación, requiere el 70% de los votos, no el 60%. Por favor corregir. En el Art. 19 Reuniones. Había que quitar lo de ... *o su suplente...*, por cuanto el Director Ejecutivo según sus Estatutos, no tiene suplentes

-En el Art. 40... falta incluir la frase "el nombre de quien fungió como Presidente y Secretario de la Sesión". -Aprobación de los Estatutos: Si los Estatutos solo son firmados por Presidente y Secretario, hay que ajustar el párrafo segundo, y quitar lo de asociados fundadores, asociados que han sido nombrados, revisor fiscal y demás. Solo debe incluir Presidente y Secretario, por ej.: *En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos Estatutos, en Anapoima a los 30 días del mes de mayo del año 2017.*

Que mediante radicado No. E-2017-349433-2500 del 18 de julio de 2017, el señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS** Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, allegó los Estatutos con ajustes y una vez revisados se observa que no realizó todos los ajustes solicitados, por lo que mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2017, se le solicitó realizar todos los ajustes y remitir nuevamente la documentación.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional



los Estatutos las facultades y obligaciones del Representante Legal de la Corporación, miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, para continuar el trámite de reconocimiento de personería jurídica.

Que mediante radicado No. E-2017-427741-2500 del 29 de agosto de 2017, el señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS** Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, allegó los Estatutos con los ajustes solicitados.

Que el Representante Legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, es el señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 179.536 expedida en Anapoima Cundinamarca, nombrado mediante **Acta de Constitución de fecha 14 de mayo de 2016**.

Que una vez examinados los estatutos, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o las familias y por consiguiente debe prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que en consideración a lo anterior, el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, identificada con NIT. No. 900.974.427-5, ubicada en la carrera 3 Sur No. 2-02/08 del Municipio de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 14 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, identificada con NIT. No. 900.974.427-5, ubicada en la carrera 3 Sur No. 2-02/08 del Municipio de Anapoima, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 14 de mayo de 2016 y Acta de Asamblea No. 2 del 1 de octubre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como representante legal de la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, al señor **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 179.536 de Anapoima-Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 14 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar en consecuencia a partir de la ejecutoria de la presente Resolución a la **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, identificada con NIT. No. 900.974.427-5, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por el ICBF.



ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de **CORPORACION HERENCIA SOCIAL**, identificada con NIT. No. 900.974.427-5, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionando parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Fundación deberá Pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 SET. 2017

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié. Abogada Grupo Jurídico
Revisó: Clara Inés Jimenez Rodriguez. Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Nery Lilliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

NOTIFICACION PERSONAL

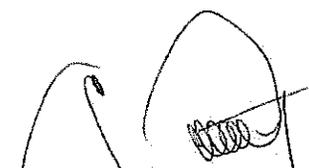
RESOLUCION No. 4608 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En Bogotá D.C, a los catorce días (14) días del mes de septiembre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, **NOTIFICÓ PERSONALMENTE al Señor HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 179.536 expedida en Anapoima, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Corporación Herencia Social, identificada con Nit No. 900.974.427-5 del contenido de la Resolución No. 4608 del 08 de septiembre de 2017, mediante la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos de la **CORPORACIÓN HERENCIA SOCIAL**.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución, y se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual deberá proponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

El Notificado:



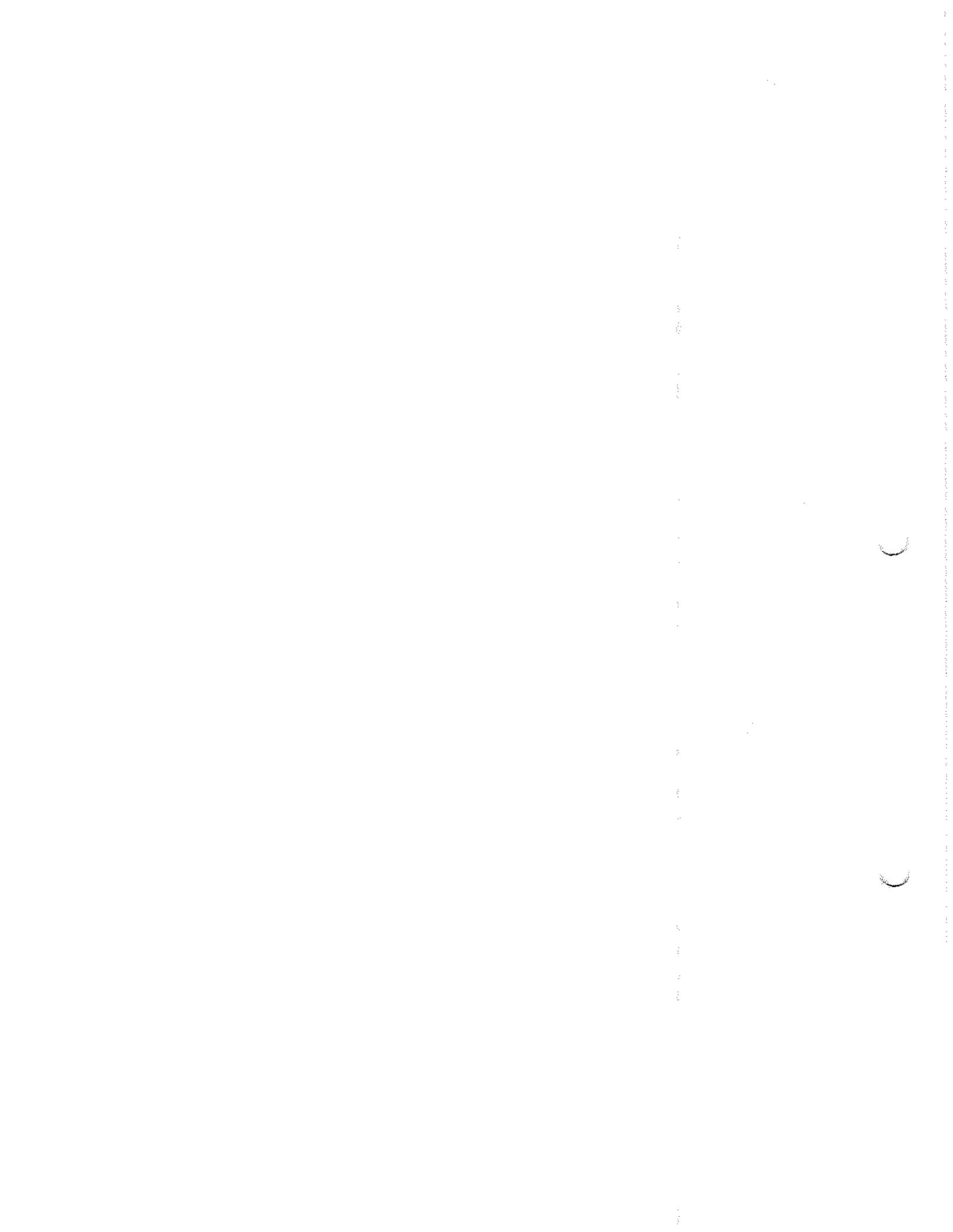
HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
C.C. 179.536 expedida en Anapoima

EL Notificador:



CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapie-Abogada Grupo Jurídico





25-20000

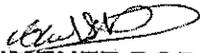
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 4608 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA CORPORACIÓN HERENCIA SOCIAL”.

En Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 p.m., se deja constancia que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN HERENCIA SOCIAL**, se notificó de la **Resolución No. 4608 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017** y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.


CLARA INES JIMÉNEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Mauris Yolanda Orozco Hincapié* – Abogada Grupo Jurídico

